

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio trece (13) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió memorial por parte del apoderado judicial del señor demandante en el que se solicita la corrección del auto admisorio de la demanda indicando que el nombre correcto de la señora demandada es "ADRIANI DIAZ COTES" y no "ARIADNI DIAZ COTES". Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Julio trece (13) del dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO.

Demandante: JOSE MARIA DIAZ CORTEZ
Demandado: ADRIANI DIAZ COTES
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00178-00
Asunto: CORRECCION DE AUTO ADMISORIO.

Vista la nota secretarial que antecede y en orden al artículo 286 del Código General del Proceso, advirtiendo el error existente en el nombre de la demandada, el despacho ordena la corrección del nombre de la cónyuge accionada, indicado en los numerales primero y segundo del auto Admisorio de la demanda fechado el día treinta (30) de Junio del 2021:

PRIMERO: Admitir, la demanda de **DIVORCIO** promovida por el señor **JOSE MARIA DIAZ CORTEZ**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **ADRIANI DIAZ COTES**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la señora **ADRIANI DIAZ COTES**, de esta providencia, al correo electrónico adriani2685@hotmail.com, indicado en el acápite de notificaciones de la demanda , conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito